

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 10 Feb 2014

DECRETO AFECTO N° 200 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Resolución N° 520 de la Contraloría General de la Republica del 15.11.96
- 3).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 5).- El Decreto Exento N° 307 de fecha 17 de enero del año 2014, que designa como Secretario Subrogante a don Adelqui Millar Bravo.
- 6).- El contrato de Honorarios de fecha 02 de enero del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **VICTOR LEONEL PAVEZ ESPINOZA**.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha dos (02) de enero de 2014, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **VICTOR LEONEL PAVEZ ESPINOZA C.N.I. N° 11.790.968-9**, Comunicador Social.

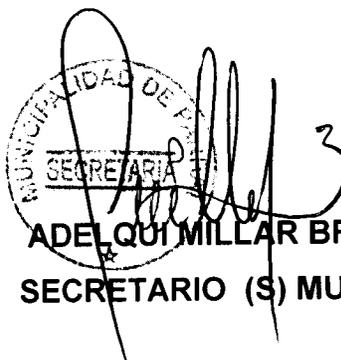
DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de enero del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **VICTOR LEONEL PAVEZ ESPINOZA C.N.I. N° 11.790.968-9**, Comunicador Social, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS (\$266.111.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Director Comunal del departamento de salud.-

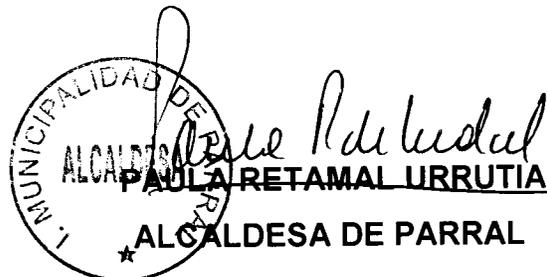
3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de Enero de 2014** y el **31 de Diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2014.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ADELQUI MILLAR BRAVO
SECRETARIO (S) MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/AMB/AGG/DMT/ivw/ffc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Contraloría Regional del Maule (2)
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Interesado
- 5.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Departamento de Salud /

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a dos (02) de Enero de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte don **VICTOR LEONEL PAVEZ ESPINOZA**, Cedula Nacional de Identidad N° once millones setecientos noventa mil novecientos sesenta y ocho guión nueve (N° 11.790.968-9), Comunicador Social, domiciliado en calle Oyarzun N° 525 de Chillán, en adelante denominado también simplemente como “el Prestador”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata los servicios de don **VICTOR LEONEL PAVEZ ESPINOZA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones de relaciones públicas y difusión de las actividades del Departamento de Salud. El Sr. Pavez Espinoza, cumplirá funciones en Oficinas Administrativas, en los centros de atención primaria dependientes del Departamento, en las radios de la comuna, periódicos, y cualquier otro lugar necesario para el correcto desempeño de su cargo.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves de 09:30 hrs a 12:30 hrs., y de 14:30 hrs., a 16:00 hrs., y los días Viernes de 09:30 hrs., a 12:30 hrs., y de 14:30 hrs., a 15:30 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS (\$266.111.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Director Comunal del departamento de salud.-

TERCERO: Se hace presente que los honorarios correspondientes al mes de Enero, no obstante que el prestador comenzó a prestar servicios el día 02, se pagarán en su totalidad.-

CUARTO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

QUINTO: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si el Prestador prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

SIXTO:.- Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre **seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de el Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SÉPTIMO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Enero de 2014** y hasta el **31 de Diciembre del año 2014**, ambas fechas

inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

OCTAVO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder del prestador de servicios y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal y dos (2) copias en poder de la Contraloría Regional .-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4




VICTOR LEONEL PAVEZ ESPINOZA

C.N.I. N° 11.790.968-9